

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4297.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 5 Agosto.)

Núm. 1601

Gobierno Civil.

Sanidad.—Al participar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la remisión de la modelación impresa necesaria para el servicio demográfico sanitario correspondiente al segundo semestre del corriente año, he de llamarles la atención sobre lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1891, regulando el cumplimiento de dicho servicio, esperando que con su celo me evitarán el disgusto de tener que hacer uso de las medidas coercitivas que la ley autoriza para con los morosos, que no remitan á este Gobierno las hojas mensuales modelo núm. 2, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan los datos que en ellas deben consignarse, según previene dicha Soberana disposición.

Del recibo de la mencionada modelación y de quedar enterados de esta circular me darán cuenta los Sres. Alcaldes dentro de tercero dia.

Palma 9 Agosto de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1602

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
 MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1894 Á 1895.
 Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1866 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6588'58
2.º	Servicios generales.	1341'66
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	4509'65
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	833'33
9.º	Nuevos establecimientos.	»

Capitulos	GASTOS	Pesetas.
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3250
12.º	Otros gastos.	2091'66
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	33128'36
16.º	Devoluciones.	»
	Total.	53563'98

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de cincuenta y tres mil quinientas sesenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Palma 1.º Agosto de 1894.—El Contador, Lino Pinillos.—3 Agosto de 1894.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 1603

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el reparto vecinal de consumos, sal, alcoholes y gremial por el grupo

Núm. 1605

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LAS BALEARES

ITINERARIO

para el servicio quincenal entre Palma de Mallorca y Valencia ó Alicante con escala en Ibiza.

Días de salida de los vapores correos durante el año 1894 según el nuevo itinerario que ha empezado á regir desde el dia 1.º del corriente.

MESES	De Palma para Valencia.	De Palma para Alicante.	De Valencia para Palma.	De Alicante para Palma.
	Dias.	Dias.	Dias.	Dias.
Agosto	2 16 30	9 23 »	4 18 »	11 25 »
Septiembre.	13 27 »	6 20 »	1 15 29	8 22 »
Octubre.	11 25	4 18	13 27	6 20
Noviembre.	8 22 »	1 15 29	10 24 »	3 17 »
Diciembre	6 20 »	13 27 »	8 22 »	1 15 29

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público. Palma 2 de Agosto de 1894.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 1606

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias y con

de líquidos y granos, de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1894 á 95, permanecerá espuesto al público á efectos de reclamación, en esta Casa Consistorial por el término de ocho dias á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 6 Agosto de 1894.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A.—Victoriano Real, Secretario interino.

Núm. 1604

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Arbitrios.—Formado el reparto general acordado por la Junta municipal para atender á los gastos de guardería rural, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á efectos de reclamación.

Sansellas 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Llabrés.—P. A. de la J. M.—El Secretario, P. Alordz.

de la villa de Lluchmayor, de estensión según la estadística de ciento veinte y ocho cuarteradas y media, ó sean noventa y una hectáreas, veinte y siete áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con el predio «Alcoraya» de D. Francisco Armengol, por Sur con el llamado «Binificat», por el Este con la «Bastida» y por Oeste con «Mina» y «Son Bonaventura» de D. Felipe Guasp, justipreciado en la cantidad de ochenta mil pesetas.

Pertenece dicho predio á D. Guillermo Montis Allende Salazar, Marqués de la Bastida y se vende para con su producto cubrir las responsabilidades que le reclaman en los autos que contra dicho señor Montis sigue el Procurador D. José Vich á nombre de la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca», quedando señalado para el remate el dia cuatro de Septiembre próximo á las once de su mañana, ante este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, que se devolverá luego de aprobado el remate á excepción del que lo obtenga á su favor que se retendrá á cuenta del precio y como garantía del remate.

2.ª Que si dicho inmueble resultara afecto á alguna carga perpetua no será baja del precio del remate.

3.ª Los títulos de propiedad consistentes en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, y el rematante no tendrá derecho á exigir otros.

4.ª Serán de cargo del comprador las costas y gastos del remate y escritura de traspaso y demás inherente á la venta.

Palma cuatro Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1607

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se siguen unos autos juicio ejecutivo á instancia de D.ª María Jaume y Llabrés contra D. Francisco Reinés y Cladera y hoy sus herederos que lo son: D.ª Francisca Compañy y Torrens usufructuaria, y propietarios D. Francisco, D.ª María, D. Bartolomé, D.ª Juana y doña Catalina Reinés y Compañy, esposa é hijos respectivamente del D. Francisco Reinés, en cuyos autos se embargó á los demandados, sin el previo requerimiento de pago en cuanto al Francisco Reinés, por ser de ignorado paradero, sobre los bienes especialmente hipotecados por el causante; y se le cita de remate por medio del presente concediéndole el término de nueve dias para que se persone en dichos autos y se opongá á la ejecución, si le conviniere.

Palma seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Tomás alias Peret, vecino que fué de Estallenchs, marido de Isabel Vidal y Balaguer, que se ausentó de esta isla en dirección á la de Cuba y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de prestar la oportuna indagatoria en el sumario que contra él y otros se sigue sobre coacción.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Bartolomé Tomás, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado. Palma seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Por su mandato, Enrique Bonet.

Núm. 1609

Don Juan José García y Pons, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente se saca á pública subasta por término de veinte días, y por el precio, importe del avalúo, la finca que se describirá, embargada á D. Rafael Femenias y Gahona, vecino de esta Ciudad, en los autos ejecutivos que contra el mismo se siguen á instancia de D.^a Catalina Fábregues y Mercadal también vecina de esta Ciudad, sobre pago de veinte y cinco mil pesetas, mitad del préstamo que la misma, y D.^a Teresa Fábregues, hicieron al expresado Femenias, intereses correspondientes á dicha cantidad á razón del cuatro por ciento anual y costas.

Una finca conocida por «Huertas del Freginal» y «Barbarrosa» compuesta de dos grupos el primero de los cuales consiste en una porción de terreno cuya extensión superficial es aproximadamente de ochenta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, situado dentro recinto de esta Ciudad de Mahón, la mayor parte de regadío; y linda al Este con los jardines de varias casas de la calle de Deyá y de la Arravaleta y con la dicha calle de Deyá por donde tiene una entrada, al Sur con jardines de varias casas de la calle de Gracia y con una huerta de D. Pablo Pasarius que antes era de Pedro Mercadal, y con otra de los herederos de Jaime Mercadal y Hernandez, al Oeste con los huertos de varias casas de la calle del Cos de Gracia; y al Norte con la calle de San Jorge donde tiene otra entrada, y con los huertos de varias casas de la propia calle; y el segundo grupo consiste en una porción de terreno secano, de cabida de siete cuarteradas y media sembradío, equivaliendo aproximadamente á cinco hectáreas situados en el término de esta Ciudad de Mahón y punto conocido por las rocas llisas y mercadale, lindando al Este con dos senderos; al Sur con tierras del mismo señor hipotecante antes de los herederos de José Orfila y Seguí, otras de los causahabientes de D. Benito Pons, Presbítero y otras de don Bartolomé Moll y Seguí; al Oeste con tierras de los herederos de D. Bernardo Seguí y Sintés, otras de Guillermo Pons y Carreras y otras de los causahabientes de Joaquín Rafael Gahona; y al Norte con tierras de Bartolomé Capó, otras de doña Margarita Seguí y Carreras y otras de los herederos de Clemente Olives.

Dicha finca la adquirió el D. Rafael Femenias por herencia de su señora madre D.^a Catalina Gahona y Seguí y se halla inscrita en el Registro con el número ochocientos cuarenta y seis folio once del tomo ciento diez. Dichos datos, relativos á la expresada finca, objeto de la subasta constan de la diligencia de embargo y escritura de préstamo que obra en los autos.

La citada finca que se saca á pública subasta, ha sido justipreciada en la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día diez de Septiembre próximo venidero y

once horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de la finca que debe subastarse estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Mahón á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan José García.—Ante mí, Juan Tremol, Escribano.

Núm. 1610

Por el presente primer edicto se cita á D. Guillermo Rossiñol y Dezcallar, vecino de Palma y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día diez y seis del corriente y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de que preste declaración para el reconocimiento de la legitimidad de la firma puesta al pié de un pagaré de mil pesetas otorgado en veinte y siete Marzo de mil ochocientos noventa y tres y pagadero el día veinte y siete de Junio del mismo año, á la orden de D. Alejandro Hech, Presbítero, y endosado por éste á la orden del Banco de Ciudadela, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia del procurador D. Guillermo Gofalons en nombre del expresado Banco de Ciudadela, en las diligencias de preparación de juicio ejecutivo promovidas contra dicho Sr. Rossiñol para el cobro de la referida cantidad.

Dado en Mahón á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan José García.—Ante mí, Juan Allés.

Núm. 1611

D. José María Mercadal y Pons, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahón.

Hago saber: Que el día veinte y nueve de Agosto próximo á las once de la mañana se venderán en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Miguel Olives y Cardona que á continuación se expresan:

«Una viña de cabida de unas cinco mil cepas situada en «Binibeca» ó «Biniati», del término municipal de esta ciudad, que linda; al Este con otra de Cristóbal Coll, al Sur con otra de Juan Olives, al Oeste con un camino sendero que conduce á dicha viña y al Norte con viñas de Bernardo Carreras y

Un campillo sito en «Son Xurigué» del mismo término municipal de unos once almudes en poca diferencia tierra sembradío, lindante; al Este y Sur con un camino que desde «Biniati» conduce á Llumesanas, al Oeste con tierras de Antonio Carreras y al Norte con otras de otro Antonio Carreras».

Dichas fincas se venden á instancia de D. Gabriel Orfila y Seguí, vecino de esta ciudad, para hacerle pago de la cantidad de noventa y una pesetas cincuenta y ocho centimos y de las costas del juicio que acredita contra el referido Miguel Olives Cardona en méritos del celebrado en este Juzgado, sobre pago de dicha cantidad, siendo las condiciones con arreglo á las cuales se verificará la subasta, las siguientes:

1.^a Que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la Secretaría para los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que no

tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, sirviendo de parte de precio al que obtenga las fincas y devolviéndose á los demás; y

4.^a Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Mahón treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José M.^a Mercadal.—Ante mí, Alejandro Gavaro, Secretario.

Núm. 1612

D. Melchor Quintana y Bestard, Juez municipal Letrado de esta villa de Binisalem.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez Abril de 1871 y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay tres mil novecientos once vecinos y se celebran cada año aproximadamente diez juicios verbales, otros tantos actos de conciliación; unos cinco juicios de faltas, y cuarenta certificaciones. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y no es compatible el cargo en el de Secretario del Ayuntamiento.

Núm. 1614

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
2	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
3	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
5	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
6	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
7	2	»	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	1	3
8	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
9	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
10	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
11	15	26	»	»	»	»	26	1	»	1	»	»	1	27

Palma 11 de Julio de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	»	1	1	1	1	»	2	3
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	»	1	»	1	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	1	»	1	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	»	»	»	»	1	1	»	2	2
9	1	»	»	1	1	1	»	2	3
10	»	»	»	»	1	1	»	2	2
11	1	1	1	3	7	5	»	12	15

Palma 11 de Julio de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Núm. 1615

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 7 de Agosto de 1894 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Binisalem seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Melchor Quintana.—Jaime Frontera, Secretario Suplente.

Núm. 1613

D. Juan Bestard y Giá, Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Palma.

Hago saber: Que por ante este dicho Juzgado y oficio de mi cargo se siguen autos ejecutivos á nombre de Maria Ferrer y Bauzá como heredera de su difunto marido José Verdera y Rubí contra Juan Bordoy y Llaneras, cuyo domicilio se desconoce, en el concepto de heredero único de su finado padre Juan Bordoy Coll sobre pago de dos mil pesetas y costas; y con fecha de ayer se procedió al embargo de bienes del Bordoy y Llaneras, sin que precediera el oportuno requerimiento de pago, llevándose á efecto sobre la casa en la villa de Esporlas hipotecada por el padre en la escritura de préstamo; y por medio del presente edicto se cita de remate al deudor para que dentro los nueve días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia se persone en los autos y se ponga á la trava si viere convenirle, apercibido de que si no lo hiciera se continuará el procedimiento parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Bestard.

en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 7 de Agosto de 1894.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas. Valora-ciones. Pesetas.

Ana María Garau y Vidal.—Una finca rústica en la Zona 10 cuartel 6.º número 5 «Son Follana» consistente en 6 cuarteradas de tierra. Linda por Norte con la de sus hermanos Miguel y Guillermo, por Este con camino de establecedores, por Sur con la porción de su hermano Juan y con tierra de Pedro Garau y Coll y por Oeste con el predio «Son Oliver». Justipreciada en treinta pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 por 100 da un valor á la finca de pesetas 600, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

Bartolomé Catalá y Arbós.—Una finca urbana en la Zona 6.ª cuartel 4.º números 6 á 9 «Sinia del Gil». Linda por la derecha entrando con casa de María Cañellas, por la izquierda con la de Antonio Bauzá Suñer, por la espalda con jardín de los herederos de Gabriel Miró y por su frente con paso para varios vecinos. Justipreciada en 15 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas 375; que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

Francisca Ana Quintana Jordá.—Una finca urbana en la calle de Bueyes número 38 consistente en botiga. Linda por la derecha con casa de Nicolás Mayol, por la izquierda con la de Paula Amengual, por la parte superior con la de Andrés Gelabert y por el fondo con la de Paula Amengual y otro. Justipreciada en 45 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 por 100 da un valor á la finca de pesetas 1125; que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

Las cargas que pesan sobre las espesadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Señores que gusten interesarse en la subasta.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la relación núm. 83 de abonarés de alcauces y ajustes finales corres-

pondientes al batallón Cazadores de Chicalana, se caduque los siguientes capitales: 154'26 pesos en el crédito núm. 276, de Alejandro Jara Rebollo; 40'17 en el del núm. 385, de Félix Orellana Rodríguez; 180'15 en el del núm. 414, de Gumersindo Peña Dolán, y 165'09 en el del número 419, de Manuel Pérez Valenciano, por no haber sido reclamados.

2.º Que el resto del importe de los mencionados cuatro créditos se reconozca en la forma siguiente:

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado. Pesos., Intereses. Pesos., TOTAL Pesos., 35 por 100 Pesos. Rows include 276, 385, 414, 419.

á favor de los regimientos de Infantería de Canarias, Burgos, Covadonga y Canarias, respectivamente, para que estos Cuerpos se reintegren de las mismas cantidades que anticiparon á los interesados.

Y 3.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 521 créditos de dicha relación números 1 á 23, 25 á 35, 37, 38 40 á 48, 50 á 60, 62 á 92, 94 á 103, 105, 106, 108 á 114, 116 á 145, 147 á 190, 192 á 201, 203 á 210, 212, 214 á 222, 224 á 243, 246, 248 á 254, 256 á 275, 277 á 281, 283 á 301, 303 á 384, 386 á 398, 400 á 408, 410 á 413, 415 á 418, 420 á 431, 433 á 458, 460 á 479, 481 á 512, 514 á 532, 534 á 544 y 546 á 554, después de hechas las rectificaciones siguientes ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Table with 5 columns: Número de los créditos, Capital rectificado. Pesos., Intereses. Pesos., TOTAL Pesos., 35 por 100 Pesos. Rows include 147, 274, 373, 503, 231, 262, 361, 515, 523.

cuyos 521 créditos, con más la parte reconocida del los números 276, 385, 414 y 419, ascienden á 74.149'71 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 13.260'81 por los intereses devengados; en junto, á 87.410'52 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 30.591 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y caducados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha ordeno á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 30.591 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y li- quido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

Table with 2 columns: Name, Amount. Rows include 1 José Acosta Sánchez, 2 D. Juan Amoedo Bondet, 3 D. José Argamasilla Rubio, etc.

Table with 2 columns: Name, Amount. Rows include 94 Domingo Cruz Orcaja, 95 Miguel Calvo Oribe, 96 Antonio Calvo Manzano, etc.

